

Proceso: Exoneración de cuota alimentaria
Demandante: Juan Carlos Cuene López
Demandado: Josuani Cuene Ardila
Asunto: Tramite posterior reconoce personería

Nota a Despacho. Popayán, doce (12) de marzo de 2024. Con el memorial del señor Juan Carlos Cuene López, que concede poder al Abogado Juan Camilo Fragoso Colon, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.047.494.660 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional n.º 372.277 del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase Proveer.

María Elizabeth Mesa Jaramillo.
Citadora

Juzgado Primero de Familia

Popayán, doce de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 441

El Juzgado Primero Penal del Circuito de Popayán, el día 26 de febrero del año en curso allega escrito que fuera remitido por el señor Juan Carlos Cuene López, el día 26 de febrero de 2024 [archivo electrónico 01 expediente digital], otorgando poder fechado el 14 de febrero de 2024, al Abogado Juan Camilo Fragoso Colon, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.047.494.660 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional n.º 372.277 del C.S.J., para que realice los trámites pertinentes para lograr el desembargo ordenado por el Despacho.

El poder otorgado al citado abogado, fue allegado nuevamente el 4 de marzo del año en curso.

Sea lo primero decir que el poder se encuentra debidamente firmado tanto por el poderdante como por su apoderado, y fue remitido desde el correo electrónico del demandante al correo del abogado Juan Camilo Fragoso Colón: jcfragosoabogoadoutlook.es.

Como quiera que, consultado el SIRNA, se obtuvo certificado de vigencia n.º 2083446 del abogado Juan Camilo Fragoso Colón, con cédula de ciudadanía n.º 1.047.494.660 de Cartagena y tarjeta profesional n.º 372.277 del C.S.J., por lo que el despacho considera pertinente concederle personería adjetiva para actuar dentro del proceso.

Proceso: Exoneración de cuota alimentaria
Demandante: Juan Carlos Cuene López
Demandado: Josuani Cuene Ardila
Asunto: Tramite posterior reconoce personería

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2083446

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN CAMILO FRAGOSO COLON**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1047494660**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	372277	26/11/2021	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 12 días del mes de marzo de 2024.



Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado Juan Camilo Fragoso Colon, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.047.494.660 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional n.º 372.277 del C.S.J., para que actúe dentro del proceso en representación del señor Juan Carlos Cuene López, identificado con cédula de ciudadanía 76.316.840.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, agréguese al expediente para que obre dentro del trámite del recurrente, poniéndose a disposición el expediente para el trámite posterior.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bef177a02ae59adcc2ef6e311c20694d61785e222a8a127b10ff59fe4551234

Documento generado en 12/03/2024 03:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>